CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y SENSE INTERNACIONAL (LATINOAMERICA) - PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad** – CONADIS, debidamente representado por su Presidente el **Dr. GUILLERMO CESAR VEGA ESPEJO**, designado con Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, con domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, a quien en adelante se le denominará "**CONADIS**" y, de la otra parte, **Sense Internacional (Latinoamérica)** debidamente representado por el **Dr. RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO**, Representante Legal con poderes inscritos en la Partida Nº 11873426 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Calle Chardin Nº 132, Oficina 201, San Borja; a quien en adelante se le denominará "**SI(LA)**", en los términos y condiciones siguientes:

CONADIS – PRESIDENCIA

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B° – CONADIS

CONADIS es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y creado por la Ley No. 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad que tiene como objetivo formular las políticas publicas transversales en discapacidad que contribuyan al proceso de integración económica, social y cultural de las personas con discapacidad en el Perú.

SI(LA) es una organización no gubernamental internacional sin fines de lucro que busca promover los derechos de las personas sordociegas. Cuenta con la Oficina Regional en la ciudad de Bogota, Colombia y con Oficinas Nacionales en las ciudades de Bogota, La Paz y Lima. Asimismo, apoyo las actividades del Grupo Brasil asentado en la ciudad de Sao Paulo.

CLAUSULA SEGUNDA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se asuman como producto del presente Convenio serán ejecutados por **CONADIS** y por **SI(LA)** a través de la Oficina Nacional del Perú – **SI(LA)** PERÚ.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua cooperación entre **CONADIS** y **SI(LA)** PERÚ a fin de iniciar un conjunto de acciones dirigidas a la difusión, sensibilización, concientización, capacitación y producción documentaria respecto del tema de la sordoceguera que permitan contribuir con los procesos de integración del colectivo con sordoceguera en el Perú persiguiendo los propósitos institucionales del **CONADIS**.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES

Son compromisos de las partes los siguientes:

a) Impulsar la difusión de los principales aspectos relacionados con la sordoceguera a través de los medios informativos y virtuales así como en las acciones y actividades descentralizadas que realice el **CONADIS** en el país.

b) Promover procesos de sensibilización y toma de conciencia respecto de la sordoceguera entre los actores sociales con los que mantiene contacto el **CONADIS** a través de sus eventos descentralizados en el país.

c) Desarrollar acciones conjuntas de formación y capacitación en marcos teóricos y conceptuales de la sordoceguera, guía interpretación, mediación, sistemas de comunicación, intervención temprana y oportuna, prevención, rehabilitación, atención educativa, intermediación laboral, instrumentos internacionales y nacionales de promoción de derechos, herramientas de defensa y demás aspectos vinculados a la temática proponiéndolos en seminarios, conferencias, talleres y mesas de trabajo.

d) Analizar, conjuntamente, las disposiciones legales vigentes para proponer mejoras o modificaciones que permitan contribuir en los procesos de integración de las personas sordociegas en el Perú.

e) Elaborar planes, programas, proyectos o acciones concertadas que permitan transversalizar la sordoceguera en los sectores sociales de gobierno (social, salud, educación, trabajo y promoción del empleo) a fin de atender las necesidades específicas de dicha población.

f) Apoyar las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus competencias.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

En el marco de los compromisos generales señalados, las partes se comprometen a designar a una persona responsable de la coordinación interinstitucional del presente Convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Los responsables de la coordinación determinarán los aportes de cada una de las partes, el lugar y la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. Tres Conferencias nacionales para 40 funcionarios gubernamentales, que incluyan además de los temas de relevancia para el **CONADIS**, la prestación de servicios y el reconocimiento de la sordoceguera.

2. Dos talleres dirigidos a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad que comprometa a todas las asociaciones de personas con discapacidad inscritas en el **CONADIS**. El primer taller dirigido a la evaluación y estado situacional de la Convención y el segundo dirigido al establecimiento de una estrategia desde la sociedad civil para su implementación con el monitoreo del órgano rector y con la perspectiva de la sordoceguera brindada por **SI(LA)** Perú.

3. Propuesta de modificación del Código Civil en lo referente a la capacidad de legal de las personas sordociegas.

CONADIS PRESIDENCIA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° CONADIS

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año calendario contado a partir de su suscripción.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Ambas partes periódicamente revisarán y evaluarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones que consideren convenientes, las que deberán ser realizadas por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA OCTAVA: CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES

Las partes suscriptoras podrán suscribir Convenios de Cooperación con instituciones públicas y/o privadas que coadyuven a la consecución de los objetivos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo, en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles contados a partir del inicio de la controversia, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por la Ley Nº 26572, Ley

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° CONADIS

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

CONADIS REPÚBLICA DEL PERÚ PRESIDENCIA

GUILLERMO CESAR VEGA ESPEJO
Presidente del CONADIS

RICARDO ALBERTO ZEVALLOS ARÉVALO
Representante Legal de SI(LA)